Se llama centro de transformación a los centros de distribución donde se instalan transformadores media tensión – media tensión, media tensión - baja tensión tales como: 34 500 -11 400 V, 34 500 – 13200 V, 13 200 - 208/120 V, 11 400-208/120 V, que existen en el sistema de distribución de energía, y cuya alimentación se hace mediante red aérea o subterránea.

En el sistema de distribución de energía eléctrica se utilizan centros de transformación aéreos y centros de transformación subterráneos, los primeros, de los que trata este capítulo son tipo intemperie y pueden ser instalados en poste o en patio de frente vivo.

Los centros de transformación subterráneos son tratados en la categoría Centros de transformación para redes subterráneos.

Centros de transformación en poste.

Se usan en redes aéreas en zonas rurales, urbanas, industriales o en urbanizaciones. Generalmente los postes se instalan en los andenes de las vías públicas; no se permitirá el montaje de transformadores en las esquinas, en razón del alto riesgo de accidentes de tránsito que pueden afectar la confiabilidad del sistema.

En las vías clasificadas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) como vías V₀, V₁, V₂, y V₃, la malla vial arterial y complementaria, así como en las urbanizaciones de estratos 4, 5 y 6 definidos por el Decreto 1192 del 22 de Diciembre de 1997, en zonas históricas y en general en aquellos sitios donde la conformación de redes aéreas no esté de acuerdo con las normas establecidas, no se permite el montaje en postes de transformadores de ninguna capacidad, ni la construcción de redes aéreas; en éstos casos deben construirse redes subterráneas.

El Distrito Capital expidió el Decreto 619 de 2000 con el cual se reglamentó el Plan de Ordenamiento Territorial. Como complemento se expidió la Resolución 0033 de Enero 26 de 2001 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. En los dos se indica el uso de redes aéreas y subterráneas.

El Decreto reglamenta que para estrato 3, los nuevos desarrollos Urbanos, que se generen mediante planes parciales (extensiones de terreno> 10 Ha), las redes de distribución y acometidas deberán ser subterráneas.

Los transformadores con tensiones en baja tensión diferentes a 208/120 V y 120/240 V, solo serán propiedad del usuario (uso dedicado), quien responderá por su mantenimiento.

Como condición mínima de acuerdo con el RETIE 2008, artículo 30.3 "Subestaciones tipo poste" se emplean los postes de la siguiente forma:

kVA	Peso (kgf)	Tipo de poste
≤ 112.5	< 600	12 m x 510 kgf - concreto
150	< 700	12 m x 750 kgf - concreto
225	< 800	2 (12 m x 750 kgf) - concreto
≤ 25		12 m x 510 kgf - madera

Es necesario considerar, además del peso, el tipo de estructura de MT en la cima del poste, tales como: de paso, de bandera, cambios de dirección y retenciones, que obliga a reconsiderar el apoyo.

Codensa	CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PARA REDES AÉREAS URBANAS GENERALIDADES		
ELABORÓ	EMISIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	Pág. 1 de 3
DISEÑO DE LA RED	03-03-1999	27-11-2009	

En estructuras de MT de retención y cambios de dirección, con transformadores, se utilizarán postes de concreto 12 m 1050 kgf.

En estructuras de MT de paso y bandera, con transformadores, se utilizarán postes de concreto 12 m 510 kgf

También se podrán usar estructuras en H cuando el transformador no sea para instalar en poste o sobrepase los pesos establecidos.

Para transformadores de capacidades superiores a 150 kVA y 225 kVA, deberá proveerse de centro de transformación capsulada, pedestal, subterránea, etc, para su instalación. Igual que para transformadores con capacidades menores, que por condiciones del sistema, por disposiciones urbanísticas de los entes de Planeación Distrital o Municipal, o cuando la conformación urbanística lo exige.

Centros de transformación a la intemperie tipo patio.

Se instalan dentro del predio de ciertas industrias, generalmente alimentadas al nivel de tensión de 34,5 kV.

Capacidad de transformadores urbanos

En los sistemas de 34,5 kV, 13,2 kV y 11,4 kV las potencias normalizadas por CODENSA S.A ESP para los transformadores es la siguiente:

TRIFÁSICOS			
34,5 kV - 440/254 V (*)	34,5 kV – 11,4 kV	11,4 kV – 208/120 V	
225 kVA	500 kVA	15 kVA	
300 kVA	630 kVA	30 kVA	
400 kVA	750 kVA	45 kVA	
500 kVA	800 kVA	75 kVA	
630 kVA	1 000 kVA	112,5 kVA	
750 kVA	1 250 kVA	150 kVA	
800 kVA	1 600 kVA	225 kVA	
1 000 kVA	2 000 kVA	300 kVA	
1 250 kVA	2 500 kVA	400 kVA	
		500 kVA	
		630 kVA (**)	
		750 kVA (**)	
		800 kVA (**)	

Notas: Para Alumbrado Público se utilizan transformadores de 11400–380/220 V y de 11400-480/277 V de las siguientes capacidades: 30, 45 y 75 kVA.

(*) Ésta tensión corresponde a la que utilice el cliente industrial (También puede ser 480/277 V)

(**) Para uso industrial de propiedad particular

codensa	CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PARA REDES AÉREAS URBANAS GENERALIDADES		
ELABORÓ	EMISIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	Pág. 2 de 3
DISEÑO DE LA RED	03-03-1999	27-11-2009	

Estos documentos tienen derechos de autor. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ENEL - CODENSA. Artículo 29 del Decreto 460 de 1995

Capacidad de transformadores área rural

Las potencias normalizadas por la Empresa para los transformadores de Distribución en áreas rurales y veredal se encuentran en la siguiente tabla:

TRIFÁSICOS 13,2 ó 11,4 – 208/120 V	MONOFÁSICOS 13,2 ó 11,4 kV – 120/240 V	
15 kVA	5 kVA	
30 kVA	10 kVA	
45 kVA	15 kVA	
75 kVA	25 kVA	
112,5 kVA	37,5 KVA	
150 kVA	50 KVA	
225 kVA		
300 kVA		
400 kVA		
500 kVA		
630 kVA		
750 kVA		
800 kVA		
1 000 kVA		

El mantenimiento de los transformadores se hará de acuerdo con lo indicado en el código de distribución de energía eléctrica (Resolución 070 del 8 de junio de 1998) expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG. Lo anterior se hará extensivo a las líneas de Media Tensión de uso dedicado que alimentan dichos transformadores.

La derivación aérea que va de la red de Media tensión al transformador es en No 4 AWG cobre desnudo.

De acuerdo con el artículo 41.3 del RETIE no se permite el uso de la tierra como conductor de retorno, por lo tanto no se pueden utilizar transformadores de un solo buje a 6,6 ó 7,6 kV.

Un resumen de las conexiones de los transformadores en poste, se encuentran en los diagramas unifilares de las Normas CTU 516 y CTU 516-1.

enel	CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PARA REDES AÉREAS URBANAS GENERALIDADES		
ELABORÓ	EMISIÓN	ÚLTIMA REVISIÓN	Pág. 3 de 3
DISEÑO DE LA RED	03-03-1999	27-11-2009	